



Resolución de 29/04/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la incorporación de doctores refugiados procedentes de Ucrania para la realización de trabajos de investigación en los grupos de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE).

PREÁMBULO

El día 24 de febrero de 2022 comenzó el conflicto armado en Ucrania provocando desde entonces una salida masiva de ciudadanos ucranianos solicitantes de asilo por su condición de refugiados de guerra.

El día 4 de marzo de 2022, el Consejo Europeo adoptó la *Decisión de Ejecución (UE)* 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas procedentes de Ucrania en el sentido del artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE y con el efecto de que se inicie la protección temporal.

El día 8 de marzo de 2022, el Gobierno de España adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo Europeo, de 4 de marzo de 2022, a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

El día 8 de marzo de 2022, la Autoridad de Gestión de fondos europeos emitió el documento sobre la propuesta de Acción de Cohesión para refugiados en Europa (CARE), en virtud de la cual se prevé la posibilidad de prestar ayuda de emergencia a los refugiados ucranianos. Con CARE, se introduce la flexibilidad necesaria en las normas de la política de cohesión para que los fondos no utilizados en el anterior período de programación (2014-2020) permitan su rápida reasignación. De esta manera, el mecanismo CARE permite llevar a cabo apoyo inmediato a la contratación de personal docente e investigador como medida de empleo.

El día 2 de abril de 2022 se publicó la Orden PCM/258/2022, de 1 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de marzo de 2022, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter no normativo en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. En esta orden se recoge el *Plan de Acción Universidad-Refugio:*

1. El Ministerio de Universidades impulsará, junto con las universidades españolas,

la elaboración y puesta en marcha del Plan de Acción Universidad-Refugio para acoger a estudiantes, investigadores y personal de administración y servicios comprendidos en el ámbito subjetivo de protección temporal contemplado en la Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO	598kVWPmSs		Página: 1 / 8	
FIRMADO POR FECHA		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49			1651217692450	
11 8 8 11 8 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11				







de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España.

La Universidad de Castilla-La Mancha, en adelante UCLM, se ha propuesto ayudar a las personas que huyen del conflicto bélico, y para ello, está poniendo en marcha, en coordinación con el gobierno regional de la JCCM y con el Fondo Social Europeo (FSE), una batería de ayudas que persiguen mitigar en lo posible las condiciones de vida de las personas en esta situación. Una de estas medidas es la oferta de contratos de investigador postdoctoral dirigidos a doctores ucranianos que estén en condición de solicitar la condición de refugiado.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción, en los términos previstos en el programa operativo regional contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción es susceptible de cofinanciación por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral" Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", dentro de la actuación 8.1.3.5 Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnólogo.

Albacete, 29 de abril de 2022 El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Vicerrector de Política Científica

ANTONIO MAS LOPEZ

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO	598kVWPmSs		Página: 2 / 8	
FIRMADO POR FECHA FIRM		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49			1651217692450	
1/ 0.0 1/10/00/11 1 / 10/11 1/ 10/11 1/ 10/11 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/				







BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la ayuda

El objeto de la presente convocatoria es facilitar la incorporación de refugiados con grado de doctor a los Grupos de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) mediante contratos de investigador postdoctoral cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

2. Requisitos de los beneficiarios

- a. Tener nacionalidad ucraniana.
- b. Estar en posesión del título de doctor.
- c. Estar en situación de solicitar protección internacional.

3. Condiciones de la ayuda

De acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el personal investigador al servicio de las universidades públicas se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el real decreto que apruebe el estatuto del personal docente e investigador universitario, en los estatutos de las Universidades, y en las disposiciones que dicten las Comunidades Autónomas en virtud de sus competencias. En base a estas disposiciones:

- a. Se concederán 5 contratos orientados a la incorporación de doctores con una sólida trayectoria científica, que tendrán por objeto la realización, principalmente, de tareas de investigación con el fin de fortalecer el potencial científico-técnico de los grupos de investigación de la UCLM.
- b. Los contratos, con dedicación a tiempo completo, tendrán una duración de un año prorrogable en función de la necesidad y disponibilidad presupuestaria. La contratación se realizará mediante la modalidad de contrato de duración determinada acogido a la DA 5ª RDL 32/2021.
- c. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador, en su condición de trabajador con dedicación a tiempo completo, y la UCLM, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de la conformidad del responsable de la ayuda, del responsable del grupo de investigación, del director del Departamento y del director del Centro/Instituto/Unidad Asociada de la UCLM al que se incorpore el beneficiario de la ayuda.
- d. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 189.686,94 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01105DUCR1.541A del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2022, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO 598kVWPmSs		Página: 3 / 8			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA		
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49			1651217692450		







Aplicación Presupuestaria	2022	2023	TOTAL
01105DUCR1.541A.131.00	81.794,00	62.572,50	144.366,50
01105DUCR1.541A.160.00	26.218,40	19.102,03	45.320,44
TOTAL	108.012,40	81.674,53	189.686,94

La distribución por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan conforme a lo indicado en la Base 3d de la presente convocatoria. La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

- e. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario y cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. El importe individual de cada ayuda es de 37.937,39 euros anuales a repartir entre 14 mensualidades.
- f. A efectos de la cofinanciación prevista para el FSE, los importes de la subvención determinados en el apartado anterior revisten la forma de un baremo estándar de costes unitario, de conformidad con el artículo 67.1.c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- g. La presente acción es susceptible de cofinanciación por el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 "Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral" Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", dentro de la actuación 8.1.3.5 Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnólogo.

Los gastos de personal financiables vienen dados por las retribuciones brutas asociadas a la plaza y las retribuciones brutas asociadas a la persona, incrementadas por la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo con los conceptos e importes recogidos el cuadro de retribuciones aprobado para 2022 por acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCLM, los cuales serán actualizados y adecuados conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

h. En los contratos que se celebren con el personal investigador participante se incluirá una cláusula específica sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo del Fondo Social Europeo a través del Eje 1: "Fomento del empleo sostenible y de la calidad y la movilidad laboral" en un porcentaje del 80% sobre los costes totales del mismo".

4. Formalización de solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar su solicitud electrónicamente, cumplimentando el modelo disponible en la página web de acceso público de la UCLM: https://convocatorias.rrhh.uclm.es/ junto con la siguiente documentación:

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO	598kVWPmSs		Página: 4 / 8	
FIRMADO POR FECHA FIRI		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49			1651217692450	
## ## ################################				







- a) Fotocopia del Pasaporte
- b) Fotocopia compulsada del título de doctor o certificación académica con indicación expresa de la fecha en que se obtuvo el grado de doctor, si se dispone del título. Si por el contrario no se dispone del título se solicita una declaración jurada confirmando que se tiene el título de doctor, especialidad y la universidad o centro en los que se trabajaba previamente.
- c) Acreditar condición de refugiado (ver base 2), con aval del centro o departamento de la UCLM de acogida.
- 4.2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria.

5. Selección de candidatos

En aplicación de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto que se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

6. Resolución y notificación

- 6.1. La concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución del vicerrector de Política Científica.
- 6.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los candidatos seleccionados, con expresión del plazo máximo de incorporación. Los candidatos seleccionados que no acepten su nombramiento en un plazo de 15 días naturales serán desestimados.

7. Cofinanciación del Fondo Social Europeo

- 7.1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.
- 7.2. Las acciones previstas en la convocatoria serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social Europeo (FSE) 2014-2020 a través del Eje 1 "Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral" Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO 598kVWPmSs		Página: 5 / 8	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49		1651217692450	







laboral" Objetivo específico 8.1.3 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las personas desempleadas de larga duración y aquellas de más edad" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma", dentro de la actuación 8.1.3.5 Ayudas para la contratación de personal investigador y tecnólogo.

- 7.3. La UCLM llevará a cabo el correspondiente registro de los microdatos de las personas destinatarias últimas, de forma que se pueda realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de productividad y resultados, recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo.
- 7.4. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:
- 1) El indicador financiero F2, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 189.686,94 euros de coste total elegible.
- 2) El indicador de productividad, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de 5 personas desempleadas, incluidos los de larga duración (indicador CO01)

8. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del fondo social europeo

- 8.1. La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- 8.2. En todas las medidas de información y comunicación que la UCLM lleve a cabo en la preparación, publicación y seguimiento de los contratos, deberá reconocer el apoyo del FSE al proyecto, mostrando:
- b.1. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b.2. Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2014-2020/informacion-comunicacion-PORCLM fse

Además, la Universidad se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y de la Universidad incluidos los trabajos y publicaciones del personal investigador contratado.

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO 598kVWPmSs		Página: 6 / 8		
FIRMADO POR FECHA FIRMA		ID. FIRMA		
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49			1651217692450	







- 8.3. En los contratos que se celebren con el personal investigador participante se incluirá una cláusula específica sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo en los términos siguientes:
- "El presente contrato es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo del Fondo Social Europeo a través del Eje 1: "Fomento del empleo sostenible y de la calidad y la movilidad laboral" en un porcentaje del 80% sobre los costes totales del mismo.
- 8.4. Durante la realización de la operación y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, la Universidad informará al público del apoyo obtenido del FSE, y para ello deberá:
- -Incluir en su página Web o sitio de Internet, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

El emblema de la Unión deberá figurar en color, y éste y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio Web, en la superficie de visión de un dispositivo digital sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

La referencia al Fondo Social Europeo deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

- 8.5 Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Universidad y de la Unión Europea a través del FSE. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Universidad, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.
- 8.6. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17/12/2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- 9.1. Los beneficiarios desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo y desarrollar su labor en el grupo de investigación indicado en su propuesta.
- 9.2. Los beneficiarios están obligados a presentar los informes preceptivos que le sean requeridos por el vicerrectorado de Política Científica (UCLM).
- 9.3. El beneficiario podrá cambiar de grupo de investigación receptor, siempre que el Vicerrector de Política Científica lo autorice, previo informe razonado favorable de todos los grupos implicados.
- 9.4. Los beneficiarios serán considerados, durante la duración de la ayuda, miembros del grupo de investigación a los efectos que se deriven de la normativa de reconocimiento de estructuras de investigación de la UCLM.
- 9.5. Los beneficiarios de las ayudas podrán, a petición propia, prestar tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta y, preferentemente de tercer

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO	598kVWPmSs		Página: 7 / 8	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49			1651217692450	







ciclo, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo, en su caso, con el departamento implicado y con la aprobación del centro docente y respetando la normativa vigente y el art. 22 e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

9.6. Los beneficiarios harán constar expresamente a la Universidad de Castilla-La Mancha en todas aquellas publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados de la ayuda concedida.

10. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la vigencia de cualquier contrato laboral por parte del beneficiario.

11. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional Primera

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del RDC de los fondos estructurales.

Vicerrectorado de Política Científica

ID. DOCUMENTO	598kVWPmSs		Página: 8 / 8	
FIRMADO POR FECHA		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO 29-04-2022 09:34:49			1651217692450	
11 8 8 11 8 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11 8 11				

